

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 138.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que al Ministerio de Hacienda han elevado algunos Ayuntamientos, en súplica de que se declare de aplicación a sus respectivas zonas de ensanche el Real decreto de 16 de marzo último:

Resultando que la aludida pretensión se fundamenta esencialmente en razones de equidad, ya que estiman las Corporaciones municipales solicitantes que es justo que se iguale el régimen de todas las zonas de ensanche de poblaciones, que fueron establecidas bajo idénticas normas jurídicas y económicas:

Considerando que aun cuando el Real decreto-ley de 16 de marzo último y la Real orden aclaratoria de 24 de abril siguiente hacen referencia exclusivamente a los ensanches de Madrid y Barcelona, ello no impide que sus disposiciones puedan hacerse extensivas a todos los demás Municipios que se encuentren en análogas circunstancias:

Considerando que es de tener en cuenta la razón de equidad alegada, pues estando reguladas las repetidas zonas de ensanche por una legislación especial aplicable a todas ellas, deben gozar de iguales dere-

chos y sujetarse a las mismas obligaciones todos los Ayuntamientos interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declaran aplicables a todos los Ayuntamientos cuyas zonas de ensanche se rijan por la legislación especial dictada sobre la materia, el Real decreto-ley de 16 de marzo de 1926 y la Real orden aclaratoria de 24 de abril siguiente; y

2.º Los Delegados Hacienda en las provincias respectivas y los Alcaldes presidentes de las Corporaciones municipales interesadas propondrán en momento oportuno tres funcionarios por cada parte, que puedan constituir la Comisión mixta a que se refiere el artículo 4.º del mentado Real decreto-ley de 16 de marzo de 1926 y cuyo nombramiento en todo caso queda reservado al Ministro de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1926. = Sotelo. = Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

(De la *Gaceta* núm. 129.)

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

D. Enrique Landa Somarriba, vecino de Bilbao, como Director gerente de la «Sociedad Hidráulica del Ebro», Compañía Anónima, ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 10 de abril último, número 81, en el que solicita 37,500 litros de agua por segundo, derivados del río

Ebro, en término municipal de Miranda de Ebro, con destino a usos industriales, sin que durante el período legal para presentación de proyectos se haya presentado ninguno otro en competencia.

El objeto del proyecto es recrecer la actual presa y canal de aportación, construidos para la Central de la Sociedad «Hidráulica del Ebro» sita en jurisdicción de Miranda de Ebro, en setenta centímetros, enrasando la nueva coronación horizontal con el 1,68 metros de la escala hidrométrica, establecida por la División Hidráulica correspondiente, con el nombre de estación número uno, y que asimismo se proyecta ampliar el caudal concedido y utilizado de diez metros cúbicos por segundo, hasta el de treinta y siete y medio metros cúbicos.

Al objeto de evitar toda lesión a los aprovechamientos superiores, se dispondrá un desagüe capaz para los 37,500 litros por segundo, o cifra que la Administración fije, de no ser aceptada la que se indica, y asimismo las disposiciones complementarias que figuran en el proyecto conducentes a igual fin.

El peticionario expone además, que los mil caballos de vapor utilizables con el solo caudal solicitado, aún prescindiendo del recrecimiento de presa, que también se pretende, se solicita sean concedidos los beneficios otorgados por la ley de protección a la Industria Nacional a los fines de expropiación y demás que se requieren para conseguir las ampliaciones objeto de la petición.

Lo que se anuncia al publico en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los inte-

resados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, quedando de manifiesto el proyecto en la Jefatura de obras públicas para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 12 de mayo de 1926.

EL GOBERNADOR,
J. Prieto Ureña.

Minas.—Registro núm. 3.184.

D. JOSÉ M. PRIETO UREÑA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Simón Gómez de Segura, vecino de Vitoria, según cédula personal número 447 que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las once horas del día 29 de abril último, una solicitud de registro de 24 pertenencias para la mina titulada «Sorpresa», de mineral de hierro, sita en Huerta de abajo, en el paraje llamado El Llano y Lomas, término municipal de Valle de Valdelaguna, con arreglo a la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida el cantón marcando el kilómetro 6 de la carretera de Barbadillo del Pez a Huerta de arriba, y desde él se medirán por la orilla de la carretera 200 metros al E. y se fijará la primera estaca; desde ésta en dirección N. verdadero 300 metros la segunda; 800 al O. la tercera; 300 al S. la cuarta, y desde ésta se volverá al punto de partida, cerrando así el perímetro con 600 metros para las 24 pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día

he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba expresado, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 12 de mayo de 1926.

J. Prieto Ureña.

Ferrocarriles. — Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Villarmero, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado de Ontaneda a Calatayud, Sección de Burgos-Oña, trozo 1.º; y

Resultando: que en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 19 de abril próximo pasado, se insertó con el oportuno anuncio la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser objeto de expropiación en dicho término municipal.

Resultando: que durante el plazo legal de los quince días concedidos al efecto por el mencionado anuncio, ninguna reclamación se ha presentado en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, según lo acredita la certificación negativa de la Alcaldía de Villarmero, unida al expediente.

Considerando: que las obras de que se trata son de reconocida urgencia.

Vistos los artículos 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 25 de su Reglamento,

Vengo en decretar la necesidad y urgencia de la ocupación de dichos terrenos, pudiendo los interesados recurrir en alzada contra esta resolución ante el Ministerio de Fomento, durante el plazo de ocho días, pasados los cuales, será firme esta providencia.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios comprendidos en la mencionada relación del BOLETÍN del 19 de abril último, el derecho que les asiste para designar Perito que les represente en las operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, bajo apercibimiento que, de no hacer dicho nom-

bramiento en el indicado plazo de los ocho días, o designar persona que no reúna las condiciones que exige el artículo 21 de la ley de Expropiación forzosa antes citada, serán declarados conformes con el Perito de la Compañía Expropiante D. Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Burgos 12 de mayo de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 8 del actual me comunica lo siguiente:

«Excmo. señor.—De Real orden

comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Licerio Santiuste de la Torre, contra la providencia de ese Gobierno de 6 de abril último, que le impuso 50 pesetas de multa, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.»

Burgos 12 de mayo de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de mayo de 1926.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales...	4500	4000	1500	10000
» 2 Representación provincial	700	600	400	1700
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	»	»
» 5 Gastos de recaudación...	»	750	»	750
» 6 Personal y material.....	20000	4500	1500	26000
» 7 Salubridad e higiene.....	»	»	1500	1500
» 8 Beneficencia.....	52000	17500	5500	75000
» 9 Asistencia social.....	400	»	»	400
» 10 Instrucción pública.....	4500	500	800	5800
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	74000	37000	2000	113000
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	2000	750	450	3200
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	»	»	»	»
» 18 Imprevistos.....	»	»	5500	5500
» 19 Resultas.....	»	»	»	»
TOTAL.....	158100	65600	19150	242850

En Burgos a 6 de mayo de 1926.—El Interventor, V. López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, José de la Torre.

Mayo 8 de 1926.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Sotragero, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D.^a Juliana Alcalde Castañeda.—Una tierra al sitio Tras de los Huertos, de dos celemines, linda norte Gerardo Velasco, S. Cecilio Bernal, E. Maura Bernal y O. Marcos Villanueva.

Otra al mismo sitio, de dos celemines, linda N. Julio García, S. Eusebio Calleja, E. Saturnino Sedano y O. cauce.

D. Nemesio Velasco.—Una tierra

al sitio Tras de los Huertos, de tres celemines, linda N. Felisa Velasco, S. Julio García, E. Marcos Villanueva y O. cauce.

Otra al mismo sitio, de dos celemines, linda N. Ventura Bernal, sur Miguel Bernal y E. Andrés Sedano.

D.^a Maura Bernal y Bernal.—Una tierra al sitio Tras de los Huertos, de dos celemines, linda N. arroyo y Gerardo Velasco, S. Juan Bernal, E. Gerardo Velasco y O. Marcos Villanueva.

Otra al mismo sitio, de dos celemines, linda N. Marcos Villanueva, S. Emilia Santiago, E. Marcos Villanueva y O. Ventura Bernal.

D. Juan Bernal Vallejo.—Una tierra al sitio Tras de los Huertos, de dos celemines, linda N. Julio García, S. y E. Marcos Villanueva y O. Ventura Bernal.

Otra al mismo sitio, de cuatro celemines, linda N. Marcos Villanueva, S. Liborio Velasco, E. arroyo y O. Emilia Santiago.

D. Cecilio Bernal Prieto.—Una tierra al sitio Tras de los Huertos, de dos celemines, linda N. Olalla Bernal, S. prado, E. Jorge Bernal y O. prado.

D.^a Eustaquia Velasco y Velasco.—Una tierra al sitio Tras de los Huertos, de dos celemines, linda N. Gregorio Medina, S. Juan Calleja, E. Ventura Bernal y oeste cauce.

D. Fernando González Bernal.—Una tierra al sitio Tras de los Huertos, de dos celemines, linda norte Antonio Alcalde, S. Julio García, E. Saturnino Sedano y O. cauce.

D. Bernardo Diez Velasco.—Una tierra al sitio Tras de los Huertos, de tres celemines, linda N. Marcos Villanueva, S. Olalla Bernal, este arroyo y O. Cecilio Velasco.

Otra al mismo sitio, de dos celemines, linda N. Andrés Sedano, sur Jorge Bernal, E. Felipe Aguilar y O. Ciriaco Peña.

D. Ciriaco Peña Velasco.—Una tierra al sitio Tras de los Huertos, de dos celemines, linda N. Miguel Bernal, S. Olalla Bernal, E. Bernardo Diez y O. prado.

D. Vicente Bernal Prieto.—Una tierra al sitio de Tras de los Huertos, de cuatro celemines, linda norte. S. y E. arroyo y O. cauce.

Otra al mismo sitio, de dos celemines, linda N. Miguel Alcalde, sur prado, E. arroyo y O. Félix Peña.

D. Gerardo Velasco Bernal.—Una tierra al sitio de Tras los Huertos, de un celemin, linda N. y este

arroyo, S. Julián Alcalde, y O. Juan Bernal.

Otra al mismo sitio de un celemin, linda N. Liborio Velasco, sur Guillermo González, E. arroyo y O. Saturnino Sedano.

Otra al mismo sitio, de dos celemines, linda N. Julio García, S. Angel Díez, E. Marcos Villanueva y O. cauce.

D.^a Emilia Santiago Sedano.—Una tierra al sitio de Tras los Huertos, de un celemin, linda N. Maura Bernal, S. Felipe Aguilar, E. Juan Bernal y O. Andrés Sedano.

D. Cecilio Velasco.—Una tierra al sitio de Tras los Huertos, de tres celemines, linda N. Angel Díez, sur Antonio Alcalde, E. Bernardo Díez y O. cauce.

D. Ventura Bernal Pardo.—Una tierra al sitio de Tras de los Huertos, de siete celemines, linda norte Miguel González, S. y E. arroyo y O. Juan Calleja.

Otra al mismo sitio, de dos celemines, linda N. arroyo, S. Tomasa Calleja, E. Julio García y oeste Juan Calleja.

Otra al mismo sitio, de seis celemines, linda N. Guillermo González, S. Bernardo Díez, E. Maura Bernal y O. Antonio Velasco.

D. Eusebio Calleja Bernal.—Una tierra al sitio de Tras de los Huertos, de dos celemines, linda N. Felipe Aguilar, S. Fernando González, E. Miguel González y O. cauce.

D.^a Tomasa Calleja Bernal.—Una tierra al sitio de Tras de los Huertos, de dos celemines, linda N. Ventura Bernal, S. el mismo, E. Victoria García y O. Juan Calleja.

D. Miguel Alcalde Bernal.—Una tierra al sitio Tras de los Huertos, de cuatro celemines, linda N. Eustaquia Velasco, S. arroyo, E. Ventura Bernal y O. cauce.

Otra al mismo sitio, de cuatro celemines, linda N. Guillermo González, S. Vicente Bernal, E. Félix Peña y O. arroyo.

Otra al mismo sitio, de tres celemines, linda N. Guillermo González, S. arroyo, E. Ventura Bernal y O. cauce.

D. Liborio Velasco Bernal.—Una tierra al sitio de Tras de los Huertos, de dos celemines, linda norte Juan Bernal, S. Lázaro Velasco, E. arroyo y O. Felipe Aguilar.

Otra al mismo sitio, de dos celemines, linda N. Cecilio Velasco, S. Fernando González, E. Eulalia Bernal y O. cauce.

D. Angel Díez Villanueva.—Una tierra al sitio Tras de los Huertos,

de dos celemines, linda N. Restituto Velasco, S. Cecilio Velasco, este Bernardo Díez y O. cauce.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 26 de abril de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Comingses.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo, examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Miranda de Ebro 10 de mayo de 1926.—El Alcalde, Francisco Moles.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Acordado en 24 de abril último que se arriende en pública subasta el suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público y de la casa consistorial por término de cinco años.

Asimismo y por igual periodo de tiempo la reposición de bombillas y demás útiles de alumbrado público, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales, se hace saber al público para que dentro de diez días se entablen las reclamaciones que contra dichos acuerdos procedan.

Merindad de Valdivielso 11 de mayo de 1926.—El Alcalde, P. O., Manuel García.

Acordado en sesión de 24 de abril último que se lleve a cabo la exacción del arbitrio de carnes en el próximo ejercicio de 1926-27, por concurso y por medio de gestor, asimismo el de bebidas, por medio de arriendo, e igualmente la limpieza de las calles, plazas y depósitos de las calles y el impuesto sobre carruajes y demás por ventas en

ambulancia, todo por término de un año.

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales, se hace saber al público por medio del presente para que dentro del plazo de diez días se entablen las reclamaciones que contra dichos acuerdos procedan.

Merindad de Valdivielso 11 de mayo de 1926.—El Alcalde, P. O., Manuel García.

Alcaldía de Yudego y Villadiago

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial del reparto de la contribución territorial por rústica e industrial para el anticipo reintegrable del camino vecinal de este término, para el ejercicio de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Yudego y Villadiago 8 de mayo de 1926.—El Alcalde, Victoriano Galerón.

Alcaldía de Villegas.

El mozo Melchor García Gómez, del reemplazo de 1925 por este Ayuntamiento, hijo de Timoteo y de Emeteria, manifestó en el acto de la revisión ante el Ayuntamiento de mi presidencia, que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su padre, Timoteo García Roba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Villegas 11 de mayo de 1926.—El Alcalde, Amancio Benito.

Alcaldía de Villafruela.

Formada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para el consumo local directo en este término municipal, se halla expuesta al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean perti-

nes, pues pasado aquél, no se admitirá ninguna.

Villafruela 10 de mayo de 1926.—El Alcalde, Inocencio Maté.

Alcaldía de Nava de Roa.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Nava de Roa 6 de mayo de 1926.—El Alcalde, Rafael Cerezo.

Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Guadilla de Villamar 7 de mayo de 1926.—El Alcalde, Fortunato Muñoz.

Alcaldía de Cubillo del Campo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos

y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Cubillo del Campo 10 de mayo de 1926.—El Alcalde, Domingo Navarro.

Alcaldía de Citores del Páramo.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el ejercicio de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Citores del Páramo 5 de mayo de 1926.—El Alcalde, Santiago Sedano.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Castrogeriz.

D. Agustín Tardajos González, Agente ejecutivo de esta villa,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por descubiertos a este Municipio, procedentes del reparto de utilidades y demás municipales, correspondientes a los ejercicios de 1923-24 y trimestral prorrogado de 1924, se ha dictado por esta Agencia, con fecha 10 de octubre último, la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes que dejaron de satisfacer sus cuotas durante el segundo periodo de cobranza incluido, en la relación que se describe.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Atanasio Pérez Estébanez, adeuda 13'30 pesetas.

Arcediano Grijalvo Reinosa, 5'82.

Antonio González García, 1'36.

Aureliano Gil Quintanilla, 4'53.

Angel Escribano Polo, 3'14.

Aniano Escribano Centeno, 7'40

Anastasia Calleja Toranzo, 15'42.

Antonia Calleja Hierro, 9'60.

Andres Alonso Valiente, 6'19.

Andrés Vallejo Tapia, 0'46.

Amando Rastrilla Martínez, 1'87.

Andrea Vallejo Castro, 1'16.

Aniceto Garcia Miguel, 2'66.

Angel Delgado Urias, 12'80.

Agapito Delgado Miguel, 3'35.

Antonio Corredera Maté, 1'16.

Alejo González Vicente, 11'32.

Antolin Castro González, 1'39.

Aniano Calderón Soto, 1'31.

Alejandro Antón Gutierrez, 1'78.

Blanca Carrillo Heraso, 12'79.

Buenaventura Calleja, 21'03.

Benito Rastrilla Miguel, 4'70.

Castor Reinosa Arijá, 1'87.

Clemente Grijalvo Calleja, 13'34.

Carmen Grijalvo Calleja, 3'32.

Cenón Escribano Polo, 2'04.

Columbiano Alonso Reinosa, 8'74.

Cesáreo Calvo Gutiérrez, 7'12.

Doroteo Pedrosa Calderón, 2'91.

Dimas Marin Carrasco, 0,54.

Damián Calleja Quirce, 1'08.

Dionisio Alonso Reinosa, 8'05.

Emiliano Salcedo Martin, 2'29.

Emilio Palacín Calvo, 0'54.

Elias Martinez Carrasco, 3'12.

Eugenio Manrique Manrique, 0'78.

Emeterio Diez Tapia, 2'41.

Enrique Estébanez González, 1'27.

Emiliano González Francés, 1'16.

Eladio Gil Ruiz, 3'35.

Esteban Calleja Calleja, 2'08.

Estanislao Calvo Castrillo, 3'35.

Francisco Fernández Medina, 1'11.

Félix Fresno Lucio, 9'64.

Feliciano Calleja Calleja, 1'12.

Felipe Ruiz Calleja, 5'45.

Feliciano Reinosa Bueno, 5'94.

Francisca Minguez Pampliega, 2'66.

Francisco Miguel García, 5'23.

Francisco Arijá del Rio, 4'11.

Félix García Delgado, 3'04.

Gregorio Rebolledo Calderón, 2'65.

Isidro Alonso Valiente, 4'94.

Isidro Gutierrez Minguez, 1'19.

José Zorita Reinosa, 0'79.

Julián Nogales López, 0'54.

Juan Toledano Martínez, 12'35.

José Reinosa Garcia, 7'37.

Juliana Pérez Garcia, 2'50.

José Calleja Pérez, 2'84.

Justo Calleja Hierro, 1'63.

Joaquín Calleja Diez, 3'45.

Juan Calleja Calleja, 1'33.

José González Merino, 1'29.

Luciano Garcia Delgado, 6'64.

Lino Miguel Carrasco, 5'23.

Leonardo Rastrilla Rincón, 1'15.

Leoncio Calleja Calleja, 11'55.

Miguel Santa María Pérez, 1'46.

Marcos Garcia Rios, 7'34.

Manuel de la Cuesta y Cuesta,

30'07.

Matilde Pedrosa Calderón, 2'54.

Modesto Hierro Calleja, 3'02.

Mariano Calleja Hierro, 1'60.

Marcos Antón Santamaria, 1'40.

Martina Gil del Amo, 1'37.

Marcelino González Delgado, 2'53.

Niceto Martin Martin, 1'53.

Nicolás del Diego Palacín, 0,75.

Pedro Rodriguez González, 11'34.

Pedro Calleja Hierro, 1'60.

Perfecto Rastrilla Diez, 1'16.

Quirico Pérez Hernando, 2'03.

Ramón Pédiguero González, 5'89.

Rufina Rastrilla Diez, 1'25.

Secundina Escribano Centeno, 3'77.

Segundo González Calleja, 1'87.

Santos Estébanez Calleja, 5'85.

Silvano Castro Castro, 1'58.

Segundo Calleja Garcia, 2'95.

Sabiniano Alonso Reinosa, 4'38.

Simón Calderón Calleja, 1'78.

Segundo Miguel Calleja, 4'91.

Rafael Calleja Miguel, 5'74.

Teodoro González Delgado, 1'04.

Timoteo Gutiérrez Ortega, 1'79.

Teodoro Miguel Miguel, 1'83.

Timoteo Minguez Gutiérrez, 0'62.

Timoteo Reinosa González, 7'29.

Teódulo Reinosa Arijá, 3'49.

Tomás Calleja Villaescusa, 1'79.

Vicente Santos González, 1'08.

Victoriano Rastrilla Martínez, 3'56.

Victoria Calleja Hierro, 11'98.

Lo que se hace publico para conocimiento de los contribuyentes que residen fuera de la localidad.

Castrogeriz 8 de mayo de 1926. —El Recaudador Agente, Agustín Tardajos.

Junta de plaza y guarnición de Burgos.

La Junta de plaza y guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando esta Junta adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de Burgos y Depósitos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia; haciendo constar en el sobre que es oferta para este acto) hasta las diez horas del día 27 del actual

El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en las oficinas de la indicada Junta (calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables de nueve a trece horas.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios:

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes:

Para el Parque de Burgos.

Cincuenta y un quintales métricos de harina de primera.

Dos mil cuarenta y tres de cebada.

Mil cuatrocientos cinco de paja de pienso.

Para el depósito de Bilbao.

Cinco quintales métricos de harina de primera.

Setenta y cinco de harina de todo pan.

Doscientos de cebada.

Cien de paja de pienso empacada.

Veinte de habas.

Treinta y cinco de carbón de cok.

Diez de hulla.

Setenta y dos litros de petróleo.

Para el de Palencia.

Setenta y seis quintales métricos de harina de todo pan.

Trecientos cincuenta de cebada.

Trescientos sesenta de paja de pienso.

Treinta de carbón de cok.

Treinta y seis litros de petróleo.

Para el de Santander.

Ochenta quintales métricos de cebada.

Ciento treinta de paja de pienso.

Sesenta y cinco de carbón de cok.

Para el de Santoña.

Ciento treinta y ocho quintales métricos de harina de todo pan.

Quinientos de paja de pienso.

Ciento sesenta de carbón de hulla.

El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puesto sobre los almacenes de los indicados Establecimientos.

No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan.

El adjudicatario está obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Burgos 11 de mayo de 1926.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Francisco de Ledesma.—V.º B.º—El Presidente, Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

El almacén de lanas de Hijo de Julián Martínez se ha trasladado a la calle de San Cosme, números 5 y 7, (junto a la Plaza de Vega.) 5